

Bogotá, 14-06-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20229100387551**

Fecha: 14-06-2022

Señor(a)

Victoria Gutierrez Rico

vickyguri@yahoo.es

Asunto: Comunicación de respuesta por radicado No. 20215340461642

Respetado(a) Señor(a):

Teniendo en cuenta los hechos narrados en su petición radicada mediante la referencia del asunto, nos permitimos informarle, que esta entidad en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia atribuidas en el Decreto 2409 de 2018, formuló requerimiento de información a la empresa Aerovías del Continente Americano S.A. – Avianca o Avianca S.A., por medio de radicados de salida 20219100329671 y 20219100935231, atendiendo igualmente la queja radicada con número 20215340513702, que hace referencia a los mismos hechos de la indicada en el asunto. Una vez recibida respuesta por parte del vigilado, se realizará un estudio del caso con el fin de verificar si se presentaron conductas que pudieran vulnerar los derechos de los usuarios del sector transporte, y la viabilidad de realizar actuaciones administrativas adicionales.

De igual manera le indicamos, que la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado¹ de ser el caso.

Finalmente, en caso que se presenten nuevos hechos que considere están vulnerando sus derechos como usuario del sector transporte, puede acudir a esta Superintendencia, a través de los canales de radicación destinados para tal efecto; se sugiere allegar la información y documentos requeridos para soportar la información suministrada.

Cordialmente,



Alex Eduardo Herrera Sánchez

Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Ricardo Salgado

¹ Art. 52 Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)